Concejo de La Estrella	**OTROSÍ**		
Código: FO-SJ-21		**Versión:02**	**Fecha de Aprobación: 11-06-2014**

CONTRATO Y/O ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº	CPS 0014-024
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PABLO ARTEAGA CANO 1.040.733.333
CONTRATISTA:	GRUPO KAOS S.A.S. NIT 900354744-5 REPRESENTANTE LEGAL: JUAN ALEJANDRO MATALLANA TORO CC 98.668.236
OBJETO:	*"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "DE CARA A LA COMUNIDAD* Y RELACIONADOS CON EL MISMO".
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($250.000.000)
PLAZO INICIAL:	DESDE LA PUESTA EN EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024
OBJETO DE MODIFICACIÓN:	CAMBIO DE SUPERVISIÓN

CONSIDERACIONES:

1. Que el 24 de mayo de 2024 fue suscrito el contrato de prestación de servicios CPS 0014-024, entre el Concejo Municipal de La Estrella y **GRUPO KAOS S.A.S.,** cuyo objeto es ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL "DE CARA A LA COMUNIDAD*** **Y RELACIONADOS CON EL MISMO",** el cual se ejecutará hasta el 30 de diciembre de 2024.

2. Que, en la clausula 22, del contrato CPS 0014-024 se estableció que, la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estaría a cargo de la Secretaría General.

3. Que en concepto 1439 del 18 de julio de 2002 de la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado anota: *"…Roberto Dromi. Derecho Administrativo. Edición 5ª, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "…De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión".*

4. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que se ocupa del contenido del Contrato Estatal permite adiciones hasta por el 50% del valor inicial del contrato y modificaciones al contrato siempre y cuando se requiera, se justifique y no afecte sustancialmente el objeto contractual.

5. Por lo anterior, se procede a modificar la cláusula 22, del contrato CPS 0014-024, la cual quedara así: “CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del presidente del Honorable Concejo Municipal”

6. En merito, de lo anterior, las partes contractuales,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula 22, del contrato CPS 0014-024, celebrada entre el Concejo Municipal de La Estrella y GRUPO KAOS S.A.S., cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL “DE CARA A LA COMUNIDAD Y RELACIONADOS CON EL MISMO”**,** la cual quedará así:

“CLÁUSULA 22. SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del presidente del Honorable Concejo Municipal”

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas del del contrato CPS 0014-024 continúan vigentes en cuanto a su contenido y extensión.

CLÁUSULA TERCERA: El presente **OTROSI** se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en el Municipio de la Estrella, a los veinte tres (23) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II
JUAN PABLO ARTEAGA CANO
Presidente Honorable Concejo Municipal

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II
JUAN ALEJANDRO MATALLANA TORO
Contratista.

Proyectó	PAOLA ANDREA TORRES TRONCOSO – ABOGADA CONTRATISTA
Revisó	DANIEL ÁNGEL GUERRA HERNÁNDEZ - SECRETARIO GENERAL